



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MPA/CM

Azángaro 28 de mayo del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del año 2025, el Código Único de Trámite T-00000E49 en la que contienen el Oficio N° 08-2025-DPAZ-GRAJUL-ESSALUD emitido por el Director del Policlínico Azángaro – ESSALUD, Informe N° 0164-2025-MPA/GIDUR-EJHO emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 061-2025-MPA-GA7SGABAS/ACP emitida por el Jefe del Área de Control Patrimonial, Informe Técnico N° 03-2025-MPA-GA/SGABAS/ACP, Opinión Legal N° 344-2025-MPA/GAJ, Informe N° 27-2025-DPAZ-GRAJUL-ESSALUD emitida por el Director del Policlínico ESSALUD Azángaro, Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2020-MPA-CM-SG de fecha 06 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2020-MPA-CM-SG de fecha 06 de noviembre del 2020, el Concejo Municipal, aprobó la donación a favor de ESSALUD AZANGARO, para la construcción de Infraestructura del Policlínico de Azángaro, el bien inmueble ubicado en la habilitación urbana Peña Dorada Primera Etapa del Distrito de Azángaro, designado con la denominación de AREAS DESTINADAS A OTROS FINES tales como:

- 1) Primer Predio con un área de 3,912.16 m2 ubicado en la intersección de las siguientes vías: Av. Grocio Paredes Teran, Jr. Dante Nava, Jr. Jose Sata y Bussy y Av. Circunvalación, y el derecho de propiedad corre inscrito en la partida Electrónica N° 11193079 de la Oficina de Registros Públicos de Juliaca (SUNARP)
- 2) Segundo Predio, con un área de 3,193.32 m2 ubicado en la intersección de las siguientes vías: Av. Grocio Paredes Teran, Jr. Dante Nava, Jr. Jose Sata y Bussy y Jr. Cesar Vallejo y el derecho de propiedad esta inscrito en la Partida Electrónica N° 11193096 de la Oficina de Registros Públicos de Juliaca (SUNARP).

Que, asimismo, en su Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2020-MPA-CM-SG establece que en caso de no cumplirse con la finalidad para cual ha sido solicitada por ESSALUD AZANGARO (construcción de la Infraestructura del Policlínico Azángaro) dentro del plazo de cuatro (04) años, el bien donado se revertirá a la Municipalidad Provincial de Azángaro, desde el momento de la Inscripción de la Escritura Pública;

Que, mediante memorial de fecha 20 de febrero del 2025 el Presidente del Barrio Peña Dorada y demás autoridades Comunes, tenientes Gobernadores de las Cinco Microcuencas y Barrios del Distrito y Provincial de Azángaro, solicitan la reversión de las áreas de Donación a ESSALUD, esto en favor de la Municipalidad, señalando que durante veinte (20) años no se realizó ningún tipo de ejecución;

Que, asimismo, mediante Informe N° 154-2025-MPA-OGA/OA/ACP de fecha 20 de mayo del presente, el Jefe del Área de Control Patrimonial, pone de conocimiento de documento ingresado en fecha 06 de mayo del 2025 por el Presidente Justino Quispe Vilavila Presidente del Barrio Peña Dorada, en donde señala: que en fecha 04 de diciembre del 2020 se hace entrega mediante testimonio ante notario público del predio en mención en calidad de donación, para la construcción de los servicios de primer nivel de ESSALUD Azángaro sin embargo hasta la actualidad incumplen con dicha construcción; solicitando la reversión de dicho terreno por el incumplimiento de la construcción;

Que, con Oficio N° 08-2025-DPAZ-GRAJUL-ESSALUD el Director del Policlínico ESSALUD Azángaro, solicita Ampliación de tiempo por 05 años para la construcción de infraestructura según Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2020-MPA-CM-SG, asimismo, mediante Oficio N° 027-2025-DPAZ-GRAJUL-ESSALUD reitera la solicitud de ampliación de plazo de 05 años de la Donación de Terreno ubicado en el Barrio Peña Dorada para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en el Policlínico Azángaro, señalando que el día 15 mayo del presente año se llevó la presentación y exposición del proyecto a cargo de los funcionarios del nivel central de ESSALUD a fin de dar viabilidad a la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del proyecto con el nombre “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Policlínico Azángaro, Distrito de Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno” Policlínico de Complejidad Creciente que ofrecerá nueva cartera de servicios con atención de 07 especialidades además de las básicas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2025-MPA-GA/SGABAS/ACP el Jefe del Area de Control Patrimonial, señala Que, la Donación establecida a favor de ESSALUD AZÁNGARO, ubicado en la Habilitación Urbana Peña Dorada Primera Etapa del Distrito y Provincia de Azángaro, para la construcción de infraestructura del policlínico de Azángaro. Ésta no estaría cumpliendo con los fines establecidos con la que se realizó los acuerdos pactados por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro. Y sugiere que se le dé el procedimiento correspondiente a la reversión del mencionado inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Agrega además el Artículo 59° que, “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal”.(...);

Que, el numeral 214.1 del artículo 214° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece lo siguiente:

“214.1 La entidad adquiriente puede solicitar la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación para la cual le fue transferido un predio estatal antes de su vencimiento, debiendo para tal efecto acreditar lo siguiente:

- a) Un avance de por lo menos un 60% en la ejecución de la obra o del cronograma de actividades, si la condición de la transferencia fue la ejecución de un proyecto de infraestructura;
- b) La prestación efectiva del servicio que forma parte del proyecto por el cual se transfirió el predio.”

Que el artículo 39 concordante con el artículo 41 de la ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433 prescribe: los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el concejo Municipal, estando los documentos señalados realiza una valoración de la solicitud y los documentos relacionados sustentatorios relacionados a la formulación del proyecto y la inscripción en el banco de inversiones;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORIA CALIFICADA de los Señores (as) Regidores Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pleayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambí, Beltran Ccuno Arenas y voto en contra de ampliación de la Regidora Maruja Calcina Cotacallapa y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACION DE PLAZO por el periodo de cinco (05) años, para el cumplimiento de la finalidad de la donación realizada a favor del ESSALUD AZANGARO mediante Acuerdo de Concejo N° N° 081-2020-MPA-CM-SG de fecha 06 de noviembre del 2020. (donación de bien inmueble ubicado en la Habilitación Urbana Peña Dorada Primera Etapa del Distrito de Azángaro, designado con la denominación de Área destinada a otros fines). Bajo el estricto cumplimiento del siguiente detalle:

ETAPAS DEL PROYECTO	TIEMPO MESES
Elaboración de Estudio de Pre Inversión	06 meses
Actos preparatorios y Proceso Logístico para Expediente Técnico	06 meses
Elaboración de Expediente Técnico	10 meses
Actos preparatorios y proceso Logístico para la obra y equipamiento	06 meses
Construcción y Equipamiento del Proyecto	26 meses
Liquidación y Cierre del proyecto	06 meses
Total	60 meses

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el compute de plazos iniciara a partir de la notificación del presente Acuerdo; y, que el incumplimiento de cualquiera de las etapas del proyecto señaladas en el Artículo Primero, ocasionara la reversión del bien inmuebles a la municipalidad incluyendo las mejoras realizadas del terreno señalado en el Acuerdo de Concejo N° N° 081-2020-MPA-CM-SG de fecha 06 de noviembre del 2020.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación con la presente Acuerdo, a las partes interesadas, Gerencia Municipal, Área de Control Patrimonial y demás unidades orgánicas, para conocimiento y las acciones correspondientes en cuanto a su cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

